

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 9

Viernes, 14 de Enero de 2011

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b><u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u></b>	<b>2</b>
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	4
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	2, 3
<b><u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u></b>	<b>4</b>
Junta de Castilla y León .....	4
<b><u>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u></b>	<b>15</b>
Excma. Diputación Provincial de Ávila .....	15, 18
<b><u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u></b>	<b>18</b>
Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona .....	19
Ayuntamiento de Donvidas .....	19
Ayuntamiento de Fresnedilla .....	19
Ayuntamiento de Sinlabajos .....	18
Ayuntamiento de Tornadizos .....	20

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 68/11

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> LARBI EL KHAITER, con domicilio en la C/ Capitán Mendez Vigo, 30 Bajo Izq. en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante la Oficina de Empleo Inem.-SPEE de Ávila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 04/11/2010.

A lo que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos

para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 04/11/10, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.199, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 23 noviembre de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, a 28 de diciembre de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 71/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> SARA GOMEZ SANFIZ, con domicilio en la C/ Zaragoza, 3 piso 2 A, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante la Oficina de Empleo Inem.-SPEE de Ávila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 16/09/2010.

A lo que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto

Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo) la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 16/09/10, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 16 noviembre de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica



este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, a 28 de diciembre de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE). (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 4.840/10

**MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y  
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

**ANUNCIO**

D<sup>a</sup> María de la Caridad Galán García con N.I.F.: 4.154.011-G y domicilio a efecto de notificaciones en

Plaza Federico Fernández, 2 5400-Arenas de San Pedro (Ávila), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, la modificación de características de un aprovechamiento de aguas del manantial Pie de la Cuesta ó Monte de Moscatelar, en el término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila), consistente en lo siguiente:

- Modificar la clase y afección del aprovechamiento, pasando de riegos, usos domésticos y abrevadero de 50 animales inscritos, a riego de un pequeño huerto doméstico de 2.000 m<sup>2</sup> y abrevadero de 50 cabezas de ganado ovino, llegando a las 120 cabezas de ganado, cuando no se siembre el huerto, manteniendo el volumen máximo anual autorizado de 2.991 m<sup>3</sup> y el caudal máximo concedido de 0,20 l/s.

Lo que se anuncia en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), o bien en la Comisaría de Aguas, sita en Avenida de Portugal nº 81.- 28.071 Madrid en cuyas oficinas se haya de manifiesto el estudio y el expediente de referencia 42.419/07.

El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, *Javier Díaz-Regañón Jiménez*.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 4.898/10

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 250 de fecha 29 de Diciembre de 2010, publicó el siguiente anuncio.

*ORDEN EYE/1770/2010, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciables con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones y otro material móvil que utilicen tecnología más eficiente energéticamente. (Código REAY IND041).*

El consumo de energía en el transporte, supera el 36% del total del consumo de energía final. En la actualidad se comercializan distintos tipos de automóviles, motocicletas, camiones, autobuses y otro material móvil con tecnologías novedosas y energéticamente muy eficientes, tales como, la tecnología híbrida, la tecnología eléctrica, con pila de combustible, de hidrógeno, de gas natural o de glp, que precisan el apoyo vía subvenciones al tratarse de



tecnologías cuyo coste es superior a las tecnologías convencionales que usan como combustible la gasolina o el diesel.

Por otra parte hay que considerar que con las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden, se contribuye a la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera, siendo este uno de los objetivos que persigue la aplicación de fondos económicos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por lo que se justifica la posibilidad de cofinanciar las subvenciones con fondos FEDER.

El procedimiento de tramitación electrónica implica, sin duda, la simplificación documental en los procedimientos administrativos. Por ello, en esta Orden, se tiene en cuenta lo previsto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, sobre medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos en Castilla y León, y en la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos. Así, en los procedimientos relativos a las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente, en algunos supuestos, no se exigirá la presentación de originales ni de copias compulsadas, admitiéndose así mismo la firma electrónica de documentos privados a través del servicio que presta la Administración de Castilla y León disponible en la «ventanilla del ciudadano» en la dirección Web [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

Con las premisas anteriores, la Consejería de Economía y Empleo ha dictado tres Órdenes relacionadas con la gestión y tramitación de las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente, en concreto, la Orden EYE/1711/2010, de 9 de diciembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente, la Orden EYE/1650/2010, de 6 de noviembre, por la que se aprueban las aplicaciones electrónicas «RECSUBVEHCYL» y «SUBVEHCYL», y la Orden EYE/1664/2010, de 1 de diciembre, por la que se crea el registro de establecimientos colaboradores con las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente, que suponen una gran novedad en cuanto a la gestión y tramitación de estas subvenciones, al configurar el procedimiento a realizar, exclusivamente por medios telemáticos, automatizándose el proceso administrativo.

El procedimiento que se aprueban en la presente Orden, tiene el carácter de exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, dado que los solicitantes, por razón de su capacidad económica y técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, creado por Ley 7/1996, como Organismo Técnico en materia de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, cuenta con capacidad y medios técnicos y humanos suficientes para poder llevar a cabo las tareas de gestión, tramitación y verificación de las solicitudes de subvención que se puedan presentar para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente, siendo la Entidad Colaboradora para la gestión de las ayudas y subvenciones a otorgar en materia de ahorro y eficiencia energética y de energías renovables en base a lo previsto en el Convenio de colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo en fecha 28 de septiembre de 2010.

Aunque se prevé que entre los beneficiarios de estas subvenciones puedan estar las entidades que tengan la condición de empresa según las Directrices de la Unión Europea, y, en consecuencia, sería necesario obtener la compatibilidad de las ayudas reguladas por la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 a 109 del Tratado de la Unión Europea (de acuerdo con la redacción dada por el Tratado de Lisboa), no es preciso llevar a cabo este trámite pues este tipo de actuaciones se han incluido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, (fecha de publicación en el DO L 214 de 09/08/2008) por el que se determinan categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), habiéndose comunicado a la Comisión Europea y teniendo el número de ayuda «X 46/2010».

En la presente Orden se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 2 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expediente de gasto.



En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

### DISPONGO

#### Primero.- Convocatoria.

Se convocan las subvenciones públicas, cofinanciables con fondos FEDER, para la adquisición en Castilla y León, de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente.

Para la solicitud, gestión, tramitación y resolución de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la Orden EYE/1711/2010, de 9 de diciembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente.

#### Segundo.- Financiación.

El gasto se financiará con cargo a las aplicaciones y en las cuantías que se indican a continuación, del ejercicio presupuestario 2011.

Ejercicio Presupuestario	Partida Presupuestaria	Cuantía (€)
2011	08.04.467B02.770.47	78.105,00
2011	08.04.467B02.780.13	85.732,00

Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011 serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados, previa la oportuna tramitación.

La asignación del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2011.

Esta línea de subvenciones podrá ser cofinanciada en parte con fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), siendo el porcentaje de financiación europea en ese caso el 70%, como máximo.

#### Tercero.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido:

- En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- En la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- En el artículo 34 de la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.
- En la Orden EYE/1711/2010, de 9 de diciembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente (en adelante Orden EYE/1711/2010, de 9 de diciembre).
- En la Orden EYE/1650/2010, de 6 de noviembre, por la que se aprueban las aplicaciones electrónicas «REC-SUBVEHCYL» y «SUBVEHCYL».
- En la Orden EYE/1664/2010, de 1 de diciembre, por la que se crea el registro de establecimientos colaboradores con las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente.
- En el convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Economía y Empleo y el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León en fecha 28 de septiembre de 2010.
- En su caso, en la normativa comunitaria que regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

**Cuarto.- Objeto.**

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen por objeto financiar la realización de inversiones en ahorro y eficiencia energética mediante la adquisición, en Castilla y León, de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente.

**Quinto.- Beneficiarios.**

1.- En esta convocatoria podrán ser beneficiarios:

- a) Personas Físicas.
- b) Entidades y/o Asociaciones sin ánimo de lucro.
- c) Grandes Empresas, PYMES, Autónomos.

2.- A los efectos de esta Orden, para considerar a una entidad como empresa, se estará a lo dispuesto en la base segunda de la Orden EYE/1711/2010, de 9 de diciembre.

3.- Los beneficiarios deberán cumplir la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En la solicitud de subvención, esta acreditación se podrá realizar mediante declaración responsable, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 75/2008 citado.

Con la presentación de la justificación de la subvención, se justificarán las circunstancias previstas en el Decreto 75/2008, mediante la presentación de la documentación que acredite las obligaciones previstas en el mencionado Decreto.

4.- Los beneficiarios, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, salvo que sea una entidad sin ánimo de lucro, en cuyo caso bastará una declaración responsable.

5.- La firma de la hoja de encargo entre el beneficiario y el establecimiento colaborador con las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente y la presentación de la solicitud por parte de éste, implicará la autorización para que el órgano correspondiente obtenga directamente los certificados o datos a emitir por otras Administraciones Públicas u otras Entidades.

6.- No obstante, el beneficiario, podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en tal caso, las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

7.- No será necesario aportar nuevas certificaciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas con la solicitud no han caducado.

**Sexto.- Actuación subvencionable y cuantía de la subvención.**

1.- La actuación subvencionable será exclusivamente la adquisición de de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente en Castilla y León, en concreto:

1. La adquisición de vehículos nuevos, ya sean turismos o comerciales de hasta 3.500 kg MMA con tecnologías: híbrida, eléctrica, con combustión directa de hidrógeno, con pila de combustible, que utilicen gas natural o que utilicen glp.

2. Adquisición de motocicletas nuevas con tecnología: híbrida, eléctrica, de hidrógeno o de pila de combustible.

3. La adquisición de autobuses y/o camiones nuevos con tecnologías: híbrida, eléctrica, con combustión directa de hidrógeno, con pila de combustible, que utilicen gas natural o que utilicen glp.

4. La sustitución de material móvil por otro nuevo con tecnología: híbrida, eléctrica, con combustión directa de hidrógeno, con pila de combustible, que utilicen gas natural o que utilicen glp.



3.- Las cuantías de subvención serán las siguientes:

	Tecnología híbrida, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías y unas emisiones de CO <sub>2</sub> < 120 g/km	Tecnología híbrida enchufable siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías y unas emisiones de CO <sub>2</sub> < 120 g/km, y autonomía mínima en modo eléctrico de 20 km	Tecnología Eléctrica pura, sin autorrecarga interna, entendiéndose por esta, la recarga de las baterías a partir del motor térmico (están incluidos los cuadríciclos eléctricos pesados (categoría L7e según Directiva 2002/24/CE)	Tecnología con combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible	Tecnología bi o multi-combustibles, de gas natural o gases licuados del petróleo, todos ellos con emisiones de CO <sub>2</sub> < 150 g/km
	Full Hybrid	Mild Hybrid			

Adquisición de vehículos nuevos, ya sean turismos o comerciales de hasta 3.500 kg MMA	2.300 €/vehículo	2.000 €/vehículo	7.000 €/vehículo	7.000 €/vehículo	7.000 €/vehículo	1.200 €/vehículo
	Tecnología eléctrica pura, híbrida con capacidad de tracción eléctrica 100%, y ambas con potencia mayor de 4 kW, de hidrógeno o pila de combustibles					
Adquisición de motocicletas nuevas	750 €/motocicleta					
	Tecnología eléctrica	Tecnología híbrida	Alimentados con Gas Natural	Alimentados con GLP	Con Pila de combustible	De Hidrógeno
Adquisición de autobuses y/o camiones nuevos	50.000 €/vehículo	50.000 €/vehículo	12.000 €/vehículo	12.000 €/vehículo	50.000 €/vehículo	50.000 €/vehículo
	Tecnología eléctrica	Tecnología híbrida	Alimentados con Gas Natural	Alimentados con GLP	Con Pila de combustible	De Hidrógeno
Sustitución de material móvil por otro nuevo	50.000 €/unidad	50.000 €/unidad	12.000 €/unidad	12.000 €/unidad	50.000 €/unidad	50.000 €/unidad

4.- Se establecen las siguientes limitaciones:

- En todos los casos la cuantía máxima de subvención no superará el 15% del precio de mercado de cada vehículo o unidad de material móvil.

Se entiende por precio del mercado en el caso de Personas Físicas, el precio final de compra incluido el IVA.

5.- Cuando el beneficiario sea una empresa, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 de la Base Segunda de esta Orden, la cuantía de subvención percibida en unión de otras ayudas que puedan recibirse por estas mismas actuaciones, en ningún caso podrá superar los límites máximos que se indican a continuación, y que se calcularán sobre el coste subvencionable:

Pequeñas empresas	55%
Empresas medianas	45%
Grandes empresas	35%

6.- Las actuaciones previstas en esta Orden que hayan sido subvencionadas al amparo de otras órdenes de subvención, no serán susceptibles de ser subvencionadas con cargo a la presente convocatoria, si se ha tramitado la liquidación correspondiente.





#### **Séptimo.- Costes subvencionables.**

1.- Se considerarán gastos subvencionables, aquellos gastos que se generen y que sean directamente imputables a las actuaciones descritas en la disposición anterior apartado 1, en concreto:

a) El precio de compra de cada vehículo, motocicleta o unidad de material móvil.

2.- No son costes subvencionables:

a) Los gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.

b) En el caso de beneficiarios distintos de Personas Físicas, el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados.

c) Los gastos realizados en bienes usados.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los costes subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, indicando en estos dos últimos casos expresamente el motivo por el cual no se presentan los presupuestos indicados.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Octavo.- Plazo de ejecución de las actuaciones.**

Para los beneficiarios que no tengan la condición de empresa, las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden, se deberán haber ejecutado entre el 1 de enero de 2010 y el 15 de octubre de 2011.

En el caso de los beneficiarios que tengan la condición de empresa, las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden se deberán ejecutar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención y el 15 de octubre de 2011.

#### **Noveno.- Iniciación del procedimiento.**

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia mediante la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.- Las solicitudes se resolverán aisladamente, por orden de presentación, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden y en la Orden EYE/1711/2010, de 9 de diciembre, y hasta que se agoten los fondos económicos habilitados en la aplicación electrónica «SUBVEHCYL» para esta convocatoria.

En la aplicación electrónica «SUBVEHCYL», se mantendrá información en tiempo real sobre los fondos económicos disponibles.

4.- Los interesados podrán acceder a la aplicación electrónica a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

#### **Décimo.- Tramitación del Procedimiento.**

1.- Las solicitudes de subvención para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente, se tramitarán de forma telemática.

2.- El establecimiento colaborador con las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente, actuará como representante del beneficiario, pudiendo ser éste el receptor de los fondos económicos de la subvención, siempre que se haya cedido el derecho de cobro de la subvención que se pueda conceder, y así se haya reflejado en la hoja de encargo correspondiente.



En el caso de que no se ceda el derecho de cobro de la subvención a favor del establecimiento colaborador con las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente, el receptor de los fondos económicos de la subvención a conceder será el beneficiario.

3.- Los establecimientos colaboradores con las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente, deberán cursar las solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través de la sede electrónica [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

#### **Decimoprimer.- Solicitudes de subvención. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1.- La solicitud de subvención para las actuaciones previstas en esta Orden, será presentada por un establecimiento colaborador inscrito en el Registro de establecimientos colaboradores con las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente.

2.- El plazo para presentar las solicitudes de subvención comienza a partir de las 00:00 horas del día 25 de enero de 2011 y finaliza cuando se hayan agotado los fondos económicos habilitados.

En todo caso, finalizará el 30 de abril de 2011.

3.- El interesado podrá presentar las solicitudes las veinticuatro horas del día dentro de los correspondientes plazos de presentación. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, así como las previstas en el artículo 5.3 de la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos, podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la prestación del servicio. La interrupción se anunciará a los potenciales usuarios, con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del servicio, y siempre que resulte posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión con indicación expresa en su caso, de la prorroga de plazos de inminente vencimiento.

4.- El establecimiento colaborador, accederá a la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), desde donde se podrá acceder a la aplicación electrónica «SUB-VEHCYL».

En la mencionada aplicación electrónica, se cumplimentarán los datos que se soliciten.

Para validar la solicitud, el establecimiento colaborador deberá firmar electrónicamente la solicitud.

Una vez validada la solicitud de subvención, el sistema emitirá un recibo acreditativo según lo indicado en la base séptima apartado 8 de la Orden EYE/1711/2010, de 9 de diciembre.

5.- En el plazo indicado anteriormente, el establecimiento colaborador podrá dar de baja la solicitud efectuada, liberándose en este caso los fondos económicos reservados.

6.- Las responsabilidades ante el beneficiario, que se pudieran derivar, por dejar sin efecto la solicitud realizada, serán asumidas exclusivamente por el establecimiento colaborador.

#### **Decimosegundo.- Documentación a aportar.**

1.- El establecimiento colaborador con las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente, junto con la solicitud de subvención, aportará la siguiente información y/o documentación:

a) Copia de la hoja de encargo prevista en la Orden EYE/1711/2010, de 9 de diciembre, debidamente cumplimentada y firmada.

b) En caso de que el coste subvencionable supere 30.000 € en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, copia de dos ofertas más de otros establecimientos.



En el caso de que el beneficiario tenga la condición de empresa, además de la documentación anterior, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del último recibo en vigor de pago del Impuesto de Actividades Económicas cuyo ámbito territorial incluya al lugar donde se realiza la actuación subvencionable.

Cuando el solicitante esté exento de su pago se declarará esta circunstancia en la hoja de encargo correspondiente.

En el supuesto de empresas de nueva creación, los anteriores documentos podrán ser sustituidos por un compromiso de alta en el impuesto o de presentación de la correspondiente declaración censal, según los casos. En todo caso, será necesario estar dado de alta de forma efectiva, en fecha anterior a efectuar cualquier solicitud de subvención, debiéndose aportar certificado a emitir por la Agencia Tributaria de estar dado de alta en Actividades Económicas en alguno de los epígrafes que se han indicado anteriormente.

La documentación que se presente, se podrá firmar electrónicamente a través del servicio que presta la Administración de Castilla y León por medio de la «ventanilla del ciudadano» en la dirección Web: [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es). En estos casos, se aportará, además del documento PDF que se genera, el archivo electrónico de validación.

#### **Decimotercero.– Órgano competente para la instrucción y gestión.**

1.– El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, a todos los efectos, será el órgano instructor, en base a lo previsto en el Convenio de Colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo de fecha de 28 de septiembre de 2010.

#### **Decimocuarto.– Resolución.**

1.– En la Resolución de concesión, se indicará el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Orden, el gasto subvencionable y la cuantía de subvención.

2.– El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención, que podrán ser conjuntas, es el Director General de Energía y Minas, por delegación del Consejero de Economía y Empleo.

3.– Las resoluciones, se dictarán previos los informes/propuestas correspondientes a emitir por el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.

4.– Registrada la solicitud de subvención y una vez que se haya aportado la documentación prevista en esta Orden, el Ente Público Regional de la Energía, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden y en la Orden EYE/1711/2010, de 9 de diciembre, comprobando que los mismos se cumplen.

En caso de que se detectará el no cumplimiento de alguno de los requisitos, el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, requerirá al establecimiento colaborador, para que aclare, modifique o resuelva los posibles incumplimientos.

5.– Los requerimientos y notificaciones a los establecimientos colaboradores con las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente, se realizará de forma telemática.

La práctica de las notificaciones y/o requerimientos electrónicos se realizará de la manera siguiente:

a) Conforme a las disponibilidades técnicas de cada centro gestor, se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que haya facilitado, o a través de un SMS, un aviso que le informará de la puesta a su disposición de una notificación dirigida a él. Este aviso tendrá exclusivamente efectos informativos, no produciendo ningún efecto mientras no se acceda al contenido de la notificación.

b) El acceso a la notificación en la sede electrónica exigirá la previa identificación del interesado mediante el empleo de alguno de los sistemas de firma establecidos en esta Orden.

6.– Las notificaciones de las Resoluciones de los procedimientos y/o de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se realizarán exclusivamente por procedimientos telemáticos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual, los interesados deberán acoger-



se al servicio de notificaciones electrónicas disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Ventanilla del Ciudadano.

El interesado dispondrá en la sede electrónica [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), de un servicio electrónico de acceso restringido donde éste, puede consultar, previa identificación, la información sobre el estado de tramitación del procedimiento.

La información sobre el estado de tramitación comprenderá la relación de los actos de trámite realizados con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

7.- Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que el interesado acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto si de oficio o a instancia del interesado se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

8.- El Ente Público Regional de la Energía, evaluará y validará la información y documentación presentada, emitiendo el informe/propuesta que corresponda que será previo a la emisión de la resolución que corresponda.

9.- La resolución recaída sobre la solicitud de subvención será notificada al establecimiento colaborador según lo previsto en el párrafo 5, informando a su vez, y si fuera posible, por medios telemáticos al beneficiario de la subvención del contenido de la resolución dictada.

10.- El plazo máximo para emitir la Resolución de concesión será de tres meses a contar desde el día de presentación de la solicitud. Si transcurrido este plazo, el interesado no recibiera la resolución correspondiente, la solicitud se deberá entender desestimada.

11.- La concesión de una subvención que pueda ser cofinanciable con fondos FEDER, implica aceptar por parte de los beneficiarios la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que se pueda publicar de conformidad con el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

12.- Contra las Resoluciones que se dicten, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que resolvió la solicitud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.- En su caso, la presentación del Recurso potestativo de Reposición será presentado por el establecimiento colaborador con las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente, actuando en representación del beneficiario.

#### **Decimoquinto.- Modificaciones.**

1.- El establecimiento colaborador una vez registrada la solicitud de subvención no podrá modificarla. Sólo, podrá darla de baja a través de la aplicación electrónica «SUBVEHCYL».

2.- No se admitirá la solicitud de prorrogar del plazo de presentación de la justificación establecido en esta convocatoria.

#### **Decimosexto.- Justificación.**

1.- El plazo máximo para solicitar la liquidación de las subvenciones finalizará el 31 de octubre de 2011.

De no presentarse la justificación en el plazo establecido, se procederá según lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 5/2008, de 25 septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2.- El establecimiento colaborador una vez que finalice los trabajos objeto de subvención expedirá una factura según el modelo que corresponda, en base a si se ha cedido o no el derecho de cobro de la subvención concedida, disponible en la sede electrónica [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).



3.-La solicitud de liquidación de las subvenciones, se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), utilizando la aplicación electrónica «SUBVEHCYL».

4.- La aplicación electrónica «SUBVEHCYL», generará automáticamente para su impresión un documento justificante sobre la presentación de la solicitud de justificación.

5.- La documentación a presentar como justificación de la realización de las actuaciones objeto de subvención será la que se indica a continuación:

a) Copia de la hoja de encargo de trabajo firmada convenientemente por el establecimiento colaborador y el beneficiario.

b) Original de la factura emitida por el establecimiento colaborador, con el contenido mínimo establecido en la Orden por la que se crea el Registro de establecimientos colaboradores en las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente en Castilla y León, y según se haya cedido o no el derecho de cobro.

c) Copia del documento acreditativo del pago de las facturas (transferencia bancaria, ingreso en cuenta, etc.), y que no podrá ser por el mecanismo de «pago al contado».

d) Reportaje fotográfico de los vehículos o material móvil afectado n(e caso de archivos fotográficos, un máximo de 2 archivos con resolución normal).

e) Para el caso de vehículos que utilicen glp, certificado de emisiones.

f) Fotocopia de la ficha técnica del vehículo.

g) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.

h) En el caso de vehículos eléctricos puros:

i. Fotocopia del «COC» del vehículo (certificado de conformidad) que se muestra en el Anexo IV de la Directiva 2002/24, en donde figura su categoría.

ii. Certificados de conformidad, según el artículo 7 de la Directiva 2002/24.

Para el caso en que el beneficiario tenga la condición de empresa, además de la documentación anterior, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) En caso de que entre la presentación de la solicitud de subvención y la solicitud de liquidación hubiera caducado el pago del IAE, copia del nuevo recibo de IAE.

b) Documentación acreditativa de las circunstancias previstas en la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

Toda la documentación anterior se digitalizará y aportará a través de la aplicación electrónica «SUBVEHCYL».

#### **Decimoséptimo.- Pago de la Subvención.**

1.- Recibida la solicitud de liquidación y toda la documentación necesaria prevista en esta Orden, el Ente Público Regional de la Energía la evaluará y verificará que se cumplen las condiciones y requisitos previstos tanto en esta Orden como en la Orden EYE/1711/2010, de 9 de diciembre.

2.- El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, emitirá un informe/propuesta en el sentido oportuno, bien proponiendo, la liquidación de la subvención concedida, o bien, informando de las razones por las que no procede la liquidación de la subvención.

3.- La resolución emitida se notificará telemáticamente al establecimiento colaborador, informando así mismo, y si fuera posible por medios telemáticos, al beneficiario de la resolución recaída. Las notificaciones electrónicas se efectuarán como se indica en el punto 5 de la Disposición Decimocuarta.

#### **Decimooctavo.- Comprobación de la realización material de las inversiones.**

1.- El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León realizará por muestreo representativo visitas «in situ» de verificación de realización de las actuaciones subvencionables.

**Decimonoveno.- Obligaciones del beneficiario.**

Las obligaciones del beneficiario son:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Comunicar al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.
- e) Facilitar al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, transcurrido el plazo oportuno, los datos que permitan comprobar el resultado energético de la actuación subvencionada, mediante la comparación de consumos o por los medios que en cada caso se considere.

**Vigésimo.- Incumplimientos y reintegro.**

1.- Los incumplimientos por parte de los beneficiarios de las ayudas o de los establecimientos colaboradores, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la subvención, así como por el Reglamento (CE) 800/2008 (en su caso), darán lugar a la cancelación de la subvención, o a la reducción de la cuantía de la misma.

Asimismo, en caso de haberse abonado la subvención correspondiente dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.- Son causas de cancelación del 100% de la subvención concedida:

- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a permitir la actividad de comprobación que la Administración pueda realizar, por parte del beneficiario o del fabricante y/o establecimiento colaborador.

3.- Si procediera, se corregirá la cuantía de subvención concedida, en el supuesto de que se justifiquen gastos por importe inferior al indicado en la solicitud de subvención.

4.- Si fuera el caso, para el cálculo de la nueva cuantía de subvención, se aplicarán los criterios establecidos en la presente Orden.

5.- En caso de que se justifiquen gastos por importe superior al previsto en la solicitud de concesión, la cuantía de subvención no se verá modificada.

6.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actuación subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

7.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda, se garantizará en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

8.- En el supuesto de que haya que proceder a la cancelación de una subvención, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

9.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de incumplimiento es el Director General de Energía y Minas.

**Vigésimo primero.- Habilitación.**

Se faculta al Director General de Energía y Minas para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

**Vigésimo segundo.- Producción de efectos.**

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».



Contra la Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 22 de diciembre de 2010.

El Consejero de Economía y Empleo, *Tomás Villanueva Rodríguez*.

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 132/11

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

El Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2011 de la Diputación Provincial de Ávila, integrado por los Presupuestos y el estado de previsiones de gastos, cuyos estados integrados y consolidados se detallan en el anexo adjunto, fue aprobado provisionalmente por el Pleno Provincial en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010. Dicho acuerdo de aprobación provisional se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de diciembre de 2010. No habiéndose presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado.

#### ANEXO I.- Presupuesto General Consolidado ejercicio 2011.

##### INGRESOS

Capítulo I	IMPUESTOS DIRECTOS .....	1.837.060,00 €
Capítulo II	IMPUESTOS INDIRECTOS .....	1.903.250,00 €
Capítulo III	TASAS Y OTROS INGRESOS .....	5.571.942,08 €
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	41.797.362,68 €
Capítulo V	INGRESOS PATRIMONIALES .....	1.639.700,00 €
Capítulo VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	501.000,00 €
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	6.044.214,26 €
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS .....	134.000,00 €
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS .....	5.169.026,01 €
	<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>64.597.555,03 €</b>

##### GASTOS

Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL .....	22.066.912,57 €
Capítulo II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	16.115.985,89 €
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS .....	1.038.100,00 €
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	5.707.237,22 €
Capítulo VI	INVERSIONES REALES .....	12.817.983,33 €
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	951.377,02 €
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS .....	134.000,00 €



Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS .....	5.762.000,00 €
	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>64.593.596,03 €</b>

**ANEXO II.- Presupuesto Diputación Provincial ejercicio 2011**

## INGRESOS

Capítulo I	IMPUESTOS DIRECTOS .....	1.837.060,00 €
Capítulo II	IMPUESTOS INDIRECTOS .....	1.903.250,00 €
Capítulo III	TASAS Y OTROS INGRESOS .....	3.071.032,08 €
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	40.761.002,62 €
Capítulo V	INGRESOS PATRIMONIALES .....	1.055.000,00 €
Capítulo VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	501.000,00 €
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	6.044.214,26 €
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS .....	125.000,00 €
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS .....	5.169.026,01 €
	<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>60.466.584,97 €</b>

## GASTOS

Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL .....	19.930.799,40 €
Capítulo II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	13.360.188,00 €
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS .....	1.003.000,00 €
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	6.552.237,22 €
Capítulo VI	INVERSIONES REALES .....	12.781.983,33 €
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	951.377,02 €
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS .....	125.000,00 €
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS .....	5.762.000,00 €
	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>60.466.584,97 €</b>

**ANEXO III.- Presupuesto Fundación Cultural Santa Teresa ejercicio 2011**

## INGRESOS

Capítulo I	IMPUESTOS DIRECTOS .....	- €
Capítulo II	IMPUESTOS INDIRECTOS .....	- €
Capítulo III	TASAS Y OTROS INGRESOS .....	346.000,00 €
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	941.360,06 €
Capítulo V	INGRESOS PATRIMONIALES .....	7.500,00 €
Capítulo VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	- €
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	- €
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS .....	6.000,00 €
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS .....	- €
	<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>1.300.860,06 €</b>

## GASTOS

Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL .....	876.166,59 €
Capítulo II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	385.693,47 €





Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS .....	- €
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	- €
Capítulo VI	INVERSIONES REALES .....	33.000,00 €
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	- €
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS .....	6.000,00 €
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS .....	- €
	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>1.300.860,06 €</b>

**ANEXO IV.- Presupuesto Organismo Autónomo de Recaudación ejercicio 2011**

## INGRESOS

Capítulo I	IMPUESTOS DIRECTOS .....	- €
Capítulo II	IMPUESTOS INDIRECTOS .....	- €
Capítulo III	TASAS Y OTROS INGRESOS .....	2.154.910,00 €
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	95.000,00 €
Capítulo V	INGRESOS PATRIMONIALES .....	15.000,00 €
Capítulo VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	- €
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	- €
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS .....	3.000,00 €
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS .....	- €
	<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>2.267.910,00 €</b>

## GASTOS

Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL .....	317.633,58 €
Capítulo II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	1.909.276,42 €
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS .....	35.000,00 €
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	- €
Capítulo VI	INVERSIONES REALES .....	3.000,00 €
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	- €
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS .....	3.000,00 €
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS .....	- €
	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>2.267.910,00 €</b>

**ANEXO V.- Previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil Naturávila S.A. ejercicio 2011**

## INGRESOS

Capítulo I	IMPUESTOS DIRECTOS .....	- €
Capítulo II	IMPUESTOS INDIRECTOS .....	- €
Capítulo III	TASAS Y OTROS INGRESOS .....	- €
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	- €
Capítulo V	INGRESOS PATRIMONIALES .....	1.407.200,00 €
Capítulo VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	- €
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	- €
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS .....	- €
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS .....	- €
	<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>1.407.200,00 €</b>



## GASTOS

Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL .....	942.313,00 €
Capítulo II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	460.828,00 €
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS .....	100,00 €
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	- €
Capítulo VI	INVERSIONES REALES .....	- €
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	- €
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS .....	- €
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS .....	- €
	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>1.403.241,00 €</b>

Ávila, 12 de enero de 2011

El Presidente, *Ilegible*

Número 142/11

**EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA**

SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS

**Aprobación inicial de la Actualización del Catálogo  
de la Red Provincial de Carreteras**

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2010, acordó la aprobación con carácter inicial de la Actualización del Catálogo de la Red Provincial de Carreteras.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial de Ávila; ello al objeto de que, previo informe de la Comisión de Carreteras de Castilla y León, se proceda mediante el correspondiente acuerdo, a la aprobación del Catálogo de carreteras de titularidad provincial por la Junta de Castilla y León.

Ávila, 10 de Enero de 2011

El Presidente, *Carlos García González*

(Delegación: Decreto 11/07/2007)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 103/11

**AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS**

**EDICTO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea,
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder



ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Sinlabajos a 7 de Enero de 2011.

El Alcalde, *Ildefonso López Sáez*.

Número 105/11

## AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA

### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Berrocalejo de Aragona a 10 de enero de 2011.

El Alcalde, *Emilio Navas Arroyo*.

Número 104/11

## AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados de estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

En Donvidas a 7 de Enero de 2011.

El Alcalde, *Tomás Gibaja Alonso*.

Número 46/11

## AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

### ANUNCIO

Se pone en general conocimiento que, el Pleno del Ayuntamiento acordó, en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2010, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, aprobar inicialmente el Expediente nº 3/2010 de Suplemento de los Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2010.

Permanecerá expuesto al público a efectos de su consulta y presentación de reclamaciones durante quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín de la Provincia.

De no presentarse ninguna reclamación, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nueva aprobación por el Pleno.

- Se aumentarán los siguientes créditos:

Área de gasto y partida	Denominación	Aumento
10-1-21000	Reparaciones de infraestructuras	18.000 euros



Área de gasto y partida	Denominación	Aumento
10-1-22101	Suministro de agua	5.000 euros
10-1-22100	Suministro de Energía Eléctrica	2.000 euros
10-1-22000	Material, suministros y otros	1.500 euros
10-9-22000	Material de Oficina	1.000 euros
10-9-22706	Estudios y trabajos técnicos	8.500 euros
10-9-22200	Teléfonos	1.000 euros
10-9-23000	Dietas y Gastos de Viajes	350 euros
10-9-46300	Transferencias a Mancomunidades y Consor	1.000 euros
<b>TOTAL SUPLEMENTOS:</b>		<b>38.350 euros</b>

Los citados aumentos de crédito se realizarán con cargo al:  
Remanente de Tesorería del ejercicio 2009 en la cantidad de 38.350 euros.

En Fresnedilla, a 30 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *José Luis Rodríguez de la Mata*

Número 111/11

## AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, celebrada el día 20 de diciembre de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, con arreglo a la previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 50011990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tornadizos de Ávila, a 23 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Álvaro López Gutiérrez*.

Número 112/11

## AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de dos mil diez, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sí transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tornadizos de Ávila, a 23 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Alvaro López Gutiérrez*.